



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 626 00</u>			
EJECUTANTE	Helena Ivon Orjuela Romero	DOC. INDENT	39.683.046
EJECUTADO	Colpensiones y Skandia S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por condenas impartidas dentro de un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en tanto Colpensiones ya dio cumplimiento al traslado y afiliación de la ejecutante, mediante Resolución SUB 344411 de diciembre de 2022, la cual fue puesta en conocimiento por Colpensiones.

Ante tal situación, se dará aplicación a lo preceptuado en el Art. 461 del C.G.P., que reza:

***“Artículo 461. Terminación del proceso por pago:** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”*

Por lo cual, se dará terminación al presente proceso y no se estudiarán las excepciones planteadas por la ejecutada. Finalmente, respecto de la solicitud de entrega de títulos, se verifica que el mismo ya se encuentra disponible para su pago ante el Banco Agrario, desde el 28 de julio de este año, según el reporte de consulta de procesos:

Últimas Actuaciones Asunto a tratar Historia Sujetos Procesales Información Proceso							
Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T ^
Recepción memorial	18/08/2023					NO	Ninguno
Al despacho	1/08/2023					NO	Ninguno
Entrega títulos Judiciales	28/07/2023					NO	Ninguno
Constancia secretarial	28/07/2023					NO	Ninguno
Se autoriza en el portal transaccional del Banco Agrario el pago del título cuya entrega fue							

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: Sin costas dentro del presente asunto.

TERCERO: CONMINAR a la parte ejecutante a que se dirija a las instalaciones del Banco Agrario para hacer efectivo el reclamo del título solicitado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega de títulos referida antes, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 092 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbf31ad5c6cb810d525ca1625c8bebd998c4587526ed31ac61662cbdf4d9425**
Documento generado en 26/09/2023 09:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>